



REQUISITOS PARA LA REALIZACION DE UNA CESION DE DERECHOS:

DEBERA ENVIAR EN UN CORREO UNIFICADO TODO LO DESCRIPTO A CONTINUACIÓN:

A) REQUISITOS del VENDEDOR

A.1. Enviar vía mail el siguiente listado:

- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- DNI
- CUIL/T
- Estado civil (Datos del cónyuge, de corresponder)
- Domicilio completo (con código postal)
- Teléfono de contacto y mail.
- Precio de venta y modo de pago (**ver punto C**)
- Año en el que compró el lote
- *Si el lote tiene casa en construcción o ya terminada debe aclararlo ya que se usa otro contrato, y enviar además copia de la carátula del plano presentado en municipalidad y nro de expediente municipal.*

A.2. Enviar vía mail la siguiente documentación escaneada:

- Certificado de Participación (y cesión de derechos que acredite su titularidad sobre el lote si corresponde).
- Acta de posesión
- Copia del DNI del/los titulares
- Libre Deuda Municipal (Muni. Presidente Perón).

A.3. Documentación a presentar en la escribanía:

- Libre deuda (emitido y enviado a la escribanía por el fiduciario el día de la firma)
- Libre deuda municipal
- Originales del contrato de fideicomiso, certificado de participación, anexos y acta de posesión del lote.

- En el caso que el vendedor sea casado se deben presentar ambos cónyuges.-

B) REQUISITOS del COMPRADOR

Requisitos obligatorios según la disposición 140/2012 de la Unión de Información Financiera (UIF)

B.1) Enviar vía mail el siguiente listado:

- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- DNI
- CUIL/T
- Estado civil (Datos del cónyuge, de corresponder)
- Domicilio completo (con código postal)
- Teléfono de contacto y mail.
- Precio de venta y modo de pago (**ver punto C**)

B.2) Enviar vía mail escaneada la siguiente documentación:

B.2.i) Si es EMPLEADO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

- Copia de DNI.
- Constancia de CUIT/L.
- Servicio a su nombre donde conste la dirección real.
- Copia del último recibo de sueldo.
- Copia de la última declaración Jurada de Bienes Personales y Ganancias (si corresponde).-

- Declaración Jurada de origen y aplicación de fondos, indicando si reviste la calidad de persona expuesta políticamente (**pág. 3 de este instructivo**).

B.2.ii) Si es MONOTRIBUTISTA:

- Copia de DNI.
- Constancia de CUIT/L
- Servicio a su nombre donde conste la dirección real.
- Constancia de inscripción (monotributista) y último pago.
- Declaración Jurada de origen y aplicación de fondos, indicando si reviste la calidad de persona expuesta políticamente (**pág. 3 de este instructivo**).

B.2.iii) Si es RESPONSABLE INSCRIPTO/ AUTÓNOMO:

- Copia de DNI.
- Constancia de CUIT/L
- Servicio a su nombre donde conste la dirección real.
- Último pago de autónomos.
- Copia de la última declaración Jurada de Bienes Personales y Ganancias.
- Declaración Jurada de origen y aplicación de fondos, indicando si reviste la calidad de persona expuesta políticamente (**pág. 3 de este instructivo**).

B.2.iv) Si es una PERSONA JURIDICA:

- Constancia de C.U.I.T.
- Copia del estatuto social, copia de la última Acta de designación de autoridades e Inscripción en IGJ.
- Poder y copia del DNI del apoderado
- Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal).
- Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico y actividad principal realizada.
- Copia del acta del órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social.
- **Copia de la última declaración Jurada de Bienes Personales/ GMP y Ganancia.-**
- Precio de compra; valor de la cesión (**ver punto C**).

C) FORMA DE PAGO Y MONEDA DE LA CESIÓN:

De acuerdo a la ley de Bancarización y a la disposición 140/2012 de la UIF:

- Para cesiones que figuren en **PESOS** el pago debe realizarse mediante depósitos en cuentas de entidades financieras; giros o transferencias bancarias; cheques o cheques cancelatorios.
- Para cesiones que figuren en **DÓLARES** el pago se puede realizar en efectivo.

D) GASTOS:

Los gastos por la cesión de derechos certificada son:

- Gastos de escribanía: **\$650.000.-** (entre las partes) – *Si es un lote con casa el costo será de \$1.300.000*
- Firma Fiduciario: **\$550.000.-** (entre las partes) – *Si es un lote con casa el costo será de \$970.000*
- Impuesto de sello (entre las partes): el **1,20%** del importe de la cesión
- **SOLO CUANDO EL CEDENTE ES PERSONA JURIDICA:** se paga Impuesto a las Ganancias: **3%** del importe de la cesión.

-Estos gastos se abonan en pesos al momento de la firma en la escribanía.-

-La documentación debe ser enviada a: cesiones@inversionesalcosto.com.ar-

Sin el envío previo de toda esta documentación la escribanía no realizará la cesión

Escribanía interviniente: Escribanía Caputo (Av. Santa Fe 1385, 6º piso, CABA).

Turnos: a coordinar una vez enviada y aprobada la documentación a cesiones@inversionesalcosto.com.ar.

**DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS
Y SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA**
(Ley N° 25.246, resolución U.I.F. N° 26/11 y 11/11)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de información Financiera (U.I.F), el Sr./Sra..... por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proveniente de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en

.....
.....
.....

También en carácter de DECLARACION JURADA manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que tengo conocimiento de la ley N° 25.246 y que **SI / NO** (tachar lo que no corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas” que se encuentra adjunta a la presente y a la que he dado lectura.

En caso de afirmar indicar: cargo/ función/ jerarquía o relación con la persona políticamente expuesta

.....
.....
.....

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

.....
Firma del titular o su apoderado

Aclaración:
Carácter:
Tipo y N° de Documento:
CUIT/CUIL/CDI:
Fecha y Lugar de nacimiento:
Estado civil
Profesión, oficio, industria o comercio:
N° de teléfono:
Dirección de correo electrónico:



4 / 4

66,7%



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PREBANDARIOS

ANEXO I-Reverso.

Nómina de personas políticamente expuestas (Resolución UIF N° 1120/11)

II Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 25.168, que se refiere a que han realizado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación:

- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4- Los magistrados del Tribunal Público de la Nación;
- 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor de la Nación;
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7- Los vicejefes federales;
- 8- El Director General de la Nación y los Subdirectores Adjuntos de la Secretaría General de la Nación; el presidente y los miembros permanentes de la Autoridad General de la Nación; las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integren los sistemas de control del sector público nacional, y los integrantes de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9- Los miembros de Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10- Los Embajadores, Cónsules y funcionarios destacados en misión oficial permanente en el exterior;
- 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y de Servicio Penitenciario Federal, que desempeñó en su función de acuerdo con lo establecido en la norma de acuerdo o grado equivalente según la fuerza;
- 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
- 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las otras sociedades administradas por el Estado, las empresas de Estado, las asociaciones del Estado y al personal con similar categoría o función designado o piqueteado del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otras entidades del sector público;
- 14- Los funcionarios costarricenses, salvadoreños, hondureños, con categoría o función no inferior a la de director o equivalente;
- 15- El personal de los organismos fiduciarios en el inciso b) del presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalente;
- 16- Todos funcionarios o empleados encargados de ejercer autorizaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de distintas actividades o de ejercer cualquier otro control o viraje de un poder de policía;
- 17- Los funcionarios que integren los organismos de control de los servicios públicos privados, con categoría no inferior a la de director o equivalente;
- 18- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director o equivalente;
- 19- El personal que cumple servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a la de Secretario o equivalente;
- 20- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de ejecución de licencias, de compra o de trámite de bienes, o participe en la lista de delegación de licencias o compras;
- 21- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cumpliendo funciones naturales;
- 22- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 24.165. En los casos en que la Comisión Nacional de Ética Pública los designe,
- b) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñan o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación:
- 1- Gobernadores, intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios, Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3- Jueces y demás personal que cumpla servicios en los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
- 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 5- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autorizados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 6- Máxima autoridad de las autoridades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 7- Cualquier otra persona que desempeñe o haya desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación en los entes provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciones idénticas o similares a las establecidas en el artículo 5º de la Ley N° 25.168;
- c) Las autoridades y funcionarios de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación;
- d) Autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (camaras, asociaciones y otras formas de agrupación colectiva) y de las demás sociedades contempladas en la Ley N° 23.600, que desempeñen o hayan desempeñado cualesquier funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación;

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutivas, por lo tanto se excluye a las funcionarias de niveles intermedios o inferiores.

III Los funcionarios públicos extranjeros que cumplan las funciones que desempeñan o hayan desempeñado dentro de funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, excepto alguno de los siguientes casos:

- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, ministros, secretarios, gobernadores y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2- Miembros del Parlamento/Cuerpo Legislativo;
- 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese país;
- 4- Embajadores, cónsules y funcionarios designados de más alto rango permanente del exterior;
- 5- Oficiales en alto cargo de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o puesto que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rangos equivalentes según la fuerza y/o puesto que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de presentes estados;
- 7- Directores, gerentes, administradores, alcaldes o autoridades equivalentes de barcos mercantes y otras empresas estatales de regulación y/o supervisión;
- 8- Consulados o consulados honorarios legítimamente y formalmente establecidos o constituidos hasta el hacer efectivo de consignaciones o de oficios, de las personas a que se refieren los puntos A), B), C) y D) y ejerciendo los plazos que para ellos se fijaron.


[Exportar archivo PDF](#)
[Adobe Export PDF](#)
[Convertir archivos PDF a Word o Excel Online](#)
[Seleccionar archivo PDF](#)
[2017 - REQUISITOS PARA LA REALIZACION](#)
[Convertir a](#)
[Microsoft Word \(*.docx\)](#)
[Idioma del documento:](#)
[Español Cambiar](#)
[Convertir](#)
[Crear archivo PDF](#)
[Editar PDF](#)
[Comentar](#)
[Combinar archivos](#)
[Almacene y comparta archivos en Document Cloud](#)
[Más información](#)